



## Auto No. C-032

Victoria, Caldas, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

### I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO:

Proceso: EJECUTIVO-  
Radicado No.: **2021-00118-00**  
Demandante: MERCEDES ROJAS DE PLATA  
Demandados: HORACIO CAMACHO

II. Vencido en silencio el término de traslado, el Despacho decide sobre la concesión del recurso de apelación contra el auto No. C-720 del 7 de diciembre de 2021 que negó el mandamiento de pago, rechazando de plano la demanda. Para ello considera:

1. La decisión apelada. Argumenta el apelante que, en la demanda presentada se evidenció de forma clara la voluntariedad del deudor para obligarse con la demandante, afirmando que se allegaron suficientes pruebas que demostraban el incumplimiento del contrato.

2. El recurso de apelación. Conforme a lo dispuesto en el artículo 322 del CGP, los requisitos exigidos en forma concurrente para la viabilidad del recurso de apelación se encuentran satisfechos, así:

2.1. La capacidad para interponer el recurso. El apoderado demandante, que goza del derecho de postulación, es quien interpuso el recurso de apelación.

2.2. El interés para recurrir. El demandante es quien soporta las consecuencias del rechazo de su demanda.

2.3. La oportunidad. El apelante interpuso el recurso dentro de los tres días siguientes a su notificación, concretamente el tercer día, 14 de diciembre del año 2022, de forma oportuna.

2.4. La procedencia. El recurso de apelación es procedente porque en forma expresa lo dispone el numeral 1 del artículo 321 del CGP.

2.5. La motivación. El apelante expresa las razones de su inconformidad con el auto apelado y ante el juez que dictó la providencia.

3. Así entonces, se concederá el recurso de apelación en efecto suspensivo, por encontrarse ajustado a lo preceptuado en el numeral primero del artículo 321 del Código General del Proceso concordante con el artículo 90, inciso quinto.

Atendiendo las medidas de prevención del actual estado de emergencia sanitaria, se remitirá copia del expediente digital

III. Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas,

**RESUELVE:**

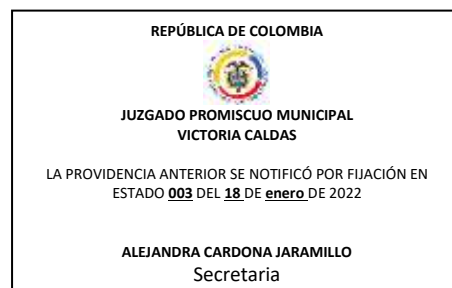
1. CONCEDER el recurso de apelación, en el efecto suspensivo, contra el auto mediante el cual se rechazó la demanda.

2. ORDENAR a la Secretaría que, una vez quede en firme este auto, envíe copia del expediente digital al Centro de Servicios Administrativos de la Dorada, Caldas, para su respectivo reparto entre los Juzgados Civiles del Circuito de esa localidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**PAULA LORENA ALZATE GIL**

Juez



**Paula Lorena Alzate Gil**

Juez

**Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Victoria - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f1d901cd84eb1516a0e1ddee2d8ac0a39489406d5969bbebea5138600680b4bc**

Documento generado en 17/01/2022 03:44:24 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**